

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C. Febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

No.110014003012-2021-00057-00

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MC-21 COLOMBIA S. A. S. EN LIQUIDACIÓN

ACCIONADO: CAFESALUD E. P. S. S. A. EN LIQUIDACIÓN

Se ADMITE a trámite la presente acción de tutela instaurada por MC-21 COLOMBIA S. A. S. EN LIQUIDACIÓN contra CAFESALUD E. P. S. S. A. EN LIQUIDACIÓN.

VINCULESE de MANERA OFICIOSA al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y a FELIPE NEGRETE MOSQUERA AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR CAFESALUD E.P.S. S. A. EN LIQUIDACION.

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada y vinculados de manera oficiosa, a fin de que dentro del término improrrogable de DOS (2) DIAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa, manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma, a través del correo electrónico cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese al demandante por el medio más expedito comunicándole lo aquí resuelto, REQUIRIENDOSELE PARA QUE SUMINISTRE EL CORREO ELECTRONICO DE LA ACCIONADA y VINCULADOS DE MANERA OFICIOSA.

SE REQUIERE AL FUNCIONARIO DE LA ACCIONADA Y DE LOS VINCULADOS DE MANERA OFICIOSA QUE CONTESTEN LA ACCIÓN DE TUTELA, PARA QUE EN SU RESPUESTA SE SIRVAN SUMINISTRAR EL NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DE SU SUPERIOR.

Se RECONOCE a la Dra. PAOLA GUERRERO YEMAIL, como apoderada de la accionante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

CUMPLASE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez